

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Orden de 15 de septiembre de 2023, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de formación profesional «Ergos Anidi» de Dos Hermanas (Sevilla). (PP. 2939/2023).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Javier Luque de la Jara, presidente de Proyectos Educativos EIPO, Sociedad Cooperativa Andaluza de Interés Social, entidad titular del centro docente privado de formación profesional «Ergos Anidi», con domicilio en C/. Fernando Trejo, 8-10, de Dos Hermanas (Sevilla), por el que solicita modificar la autorización administrativa con la que cuenta el mismo, por la supresión de un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Mediación comunicativa, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 41023031, tiene autorización para impartir un ciclo formativo de formación profesional de grado básico de Alojamiento y lavandería, dos ciclos formativos de formación profesional de grado medio (uno de Atención a personas en situación de dependencia y uno de Cuidados auxiliares de enfermería) y tres ciclos formativos de formación profesional de grado superior (uno de Promoción de igualdad de género, uno de Integración social y uno de Mediación comunicativa).

Resultando que en el expediente de autorización ha recaído informe favorable del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación de Sevilla.

Vistos: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE de 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA de 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada al centro docente privado de formación profesional «Ergos Anidi», código 41023031 y domicilio en C/. Fernando Trejo, 8-10, de Dos Hermanas (Sevilla), cuyo titular es la entidad Proyectos Educativos EIPO, Sociedad Cooperativa Andaluza de Interés Social, quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

a) Ciclo formativo de formación profesional de grado básico (impartido en turno de mañana):

Alojamiento y lavandería:

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40

b) Ciclos formativos de formación profesional de grado medio (impartidos en turno de mañana):

Atención a personas en situación de dependencia:

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Cuidados auxiliares de enfermería:

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 30.

c) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior (impartidos en turno de mañana):

Promoción de igualdad de género:

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Integración social:

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2023/24, pues tal como previene el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación de Sevilla la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y

00290414

115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de septiembre de 2023

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ
Consejera de Desarrollo Educativo
y Formación Profesional